

No. 008/2012 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA
"PROMOTORA PROMOFERVA
S. A.".

CUANTIA: USD\$800,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de Enero del año dos mil doce, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor **ING. RAMON ENRIQUE FERRIN SOLORZANO**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte las señoritas **ALEJANDRA BEATRIZ AGUIRRE FERRIN y RAFAELA ANUNZIATTA AGUIRRE FERRIN**, quienes declaran ser solteras, mayores de edad, ecuatorianas, ejecutivas y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase

autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública el señor ING. RAMON ENRIQUE FERRIN SOLORZANO, casado, por sus propios derechos; y, las señoritas ALEXANDRA BEATRIZ AGUIRRE FERRIN y RAFAELA ANUNZIATTA AGUIRRE FERRIN, solteras, por sus propios derechos cada una. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas. **TERCERA:**

DISPOSICIONES APLICABLES.- La sociedad en formación se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y por los siguientes estatutos sociales. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "PROMOTORA PROMOFERVA S. A." ARTICULO**

PRIMERO: NOMBRE.- Con el nombre de "PROMOTORA PROMOFERVA S. A.", se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**

El objeto social de la Compañía es: La compra, venta, permuta, arrendamiento, promoción y administración de bienes inmuebles, inclusive sujetos al régimen de propiedad horizontal, así como a su administración. A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. Podrá efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas. A la constitución de fideicomisos mercantiles para el desarrollo, promoción y venta programas habitacionales. También se dedicará a la actividad civil y mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas. Igualmente a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente, representante, comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad



tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad civil, comercial y de inversión, relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-



ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de esta sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General. **ARTICULO**

CUARTO: DEL CAPITAL .- El capital de la Compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y consiste en la parte del capital que cada accionista se compromete a pagar en los aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital



pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la ley. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada



acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.**- La propiedad de las acciones se prueba y se transfiere en la forma prevista en la Ley. **ARTICULO SEXTO: DE LA PERDIDA DEL TITULO O CERTIFICADO.**- En caso de pérdida o destrucción del título o certificado provisional contentivo de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitando la emisión de uno nuevo, el que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DEL USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.**- En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario

corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales. En el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.



ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, podrá conocer de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que considere convenientes para la sociedad. Igualmente, le corresponde interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al contrato social; pues, en tal caso, deberán observarse las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta poder dirigida al Presidente. Los administradores y el Comisario no podrán ejercer esta representación. El



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Gerente General actuará de Secretario de la Junta General y tendrá facultad para dar certificaciones de todos los accionistas, libros o documentos en general de la Compañía. Las Actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina y debidamente foliadas. **ARTICULO**

DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Presidente, con ocho días de anticipación, por lo menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con la indicación, del lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario, en caso de urgencia o establecidos por la Ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores, en cualquier tiempo que convoquen a Junta General para que conozca los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General, también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL QUORUM



DE INSTALACION.- La Junta General se reunirá, en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas asistentes, debiéndose así advertir en la convocatoria que se haga. En los casos que requieren de tres convocatorias se estará quórum previsto en la Ley de Compañías.



ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM

DECISORIO.- Salvo lo dispuesto en la Ley, las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS**

ADMINISTRADORES.- El Presidente y el Gerente General, serán designados por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente socio o no de la Compañía será designado por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Llevar los libros sociales de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía o certificados provisionales; e) Presentar



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

anualmente ante la Junta General Ordinaria de Accionistas su informe o memoria en relación con la actividad económica y administrativa de la Sociedad; f) Inscribir las transferencias de los certificados provisionales o títulos de acciones en libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. g) Los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General socio o no de la Compañía será designado por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y, tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de dicho funcionario; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones de la Compañía o certificados provisionales; c) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; d) Llevar los libros sociales de la Compañía; e) Dirigir administrativa y técnicamente la empresa; y, f) Los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL COMISARIO.- Habrá un Comisario Principal y otro suplente, designados anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades se



hará anualmente, previa resolución de la Junta General. Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento destinada a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse un fondo de reserva especial, si así lo resolviere la Junta General.

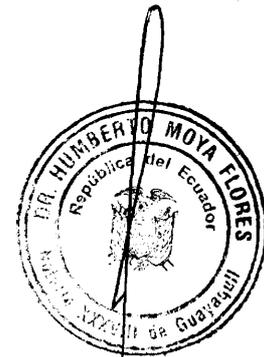
ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

En caso de disolución se encargará de la liquidación de la Compañía, el Presidente, según las reglas fijadas por este Estatuto, la Ley de Compañías; y, Reglamentos especiales expedidos por la Superintendencia de Compañías. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Los socios fundadores declaran que el capital suscrito de la Compañía que por este instrumento se constituye, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y su suscripción se la ha realizado en la siguiente forma: el señor **ING. RAMON ENRIQUE FERRIN SOLORZANO**, ha suscrito trescientas veinte acciones; la señorita **ALEJANDRA BEATRIZ AGUIRRE FERRIN** ha suscrito doscientas cuarenta acciones; y, la señorita **RAFAELA ANUNZIATTA**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7405534
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALDEZ LARREA DE FERRIN KETTY ANUNZIATTA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2012 10:58:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

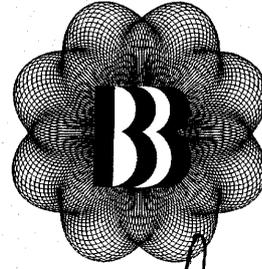
1.- PROMOTORA PROMOFERVA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001KIC014201-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PROMOTORA PROMOFERVA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AGUIRRE FERRIN ALEJANDRA BEATRIZ	\$60.00
AGUIRRE FERRIN RAFAELA ANUNZIATTA	\$60.00
FERRIN SOLORZANO RAMON ENRIQUE	\$80.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE ENERO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0004330

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **092485166-0**

APellidos y Nombres: **AGUIRRE FERRIN RAFAELA ANUNZIATTA**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **GUAYAS GUAYAQUIL BOENAR / SAGRADO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1993-02-20**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Soltera**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E1133V3122

APellidos y Nombres del Padre: **AGUIRRE VARGAS WALTER RAFAEL**

APellidos y Nombres de la Madre: **FERRIN VALDEZ MARCELA ANUNZIATTA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2011-03-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-03-04**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

135-0004 NÚMERO **0924851660** CÉDULA

AGUIRRE FERRIN RAFAELA ANUNZIATTA

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **GUAYAQUIL**

XIMENA TARQUI ZONA

(F) PRESIDENTA (F) DE LA JURTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **092485167-0**

APellidos y Nombres: **AGUIRRE FERRIN ALEJANDRA BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **GUAYAS GUAYAQUIL BOENAR / SAGRADO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1993-02-20**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Soltera**



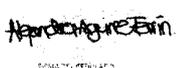

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V3333V3222

APellidos y Nombres del Padre: **AGUIRRE VARGAS WALTER RAFAEL**

APellidos y Nombres de la Madre: **FERRIN VALDEZ MARCELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2011-02-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-02-24**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

128-0005 NÚMERO **0924851678** CÉDULA

AGUIRRE FERRIN ALEJANDRA BEATRIZ

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **GUAYAQUIL**

TARQUI TARQUI ZONA

Mercedes Ferrin
(F) PRESIDENTA (F) DE LA JURTA

Este documento constituye una unidad sufragada en el Cantón Tarqui y Consejo Popular 7 de Mayo de 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CANCELACION

Ciudadanía No. 015035353

FERRIN BOLIVIANO FAMILIA ENRIQUE
FERRIN OSCAR BARTOLOME CARQUEZ

1955

OPISA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CANCELACION

Ciudadanía No. 015035353

FERRIN BOLIVIANO FAMILIA ENRIQUE
FERRIN OSCAR BARTOLOME CARQUEZ

1955

OPISA





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



AGUIRRE FERRIN, ha suscrito doscientas cuarenta acciones. **QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en NUMERARIO, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos por la Ley en el plazo de dos años, el mismo que se contará a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **SEXTA: DECLARACIONES:** Los suscritos fundadores hacemos las siguientes declaraciones: a) Que no nos reservamos premio, corretaje o cualquier beneficio tomado del capital social; b) Que autorizamos a la señora Ab. Anunzziatta Valdez Larrea, para que realice todas las gestiones conducentes a la legal formación de la sociedad, incluida su inscripción en el Registro Mercantil. Sírvase Usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura pública. Abogada ANUNZZIATTA VALDEZ LARREA, REGISTRO Cuatrocientos cuarenta.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican

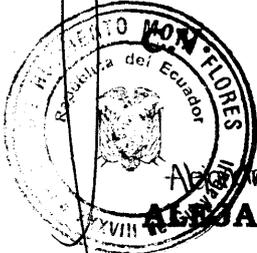
y firman en unidad de actos, conmigo el Notario.

Doy fe.-



ING. RAMON ENRIQUE FERRIN SOLORZANO

C.C. 0902014398



ALEXANDRA BEATRIZ AGUIRRE FERRIN

C.C. 0924851678

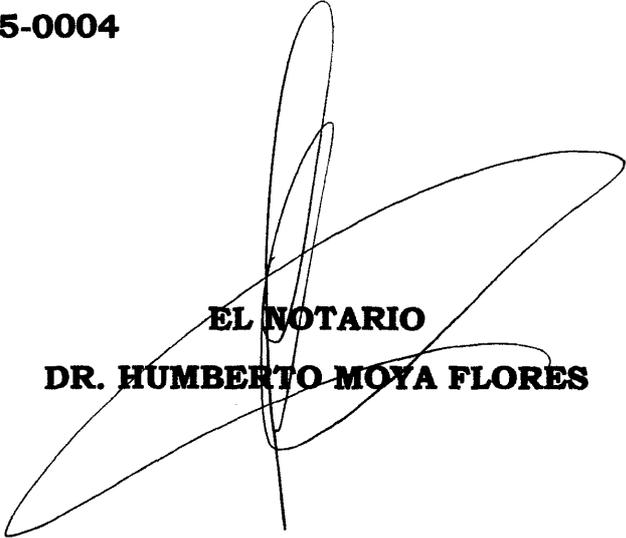
C.V. 128-0005



RAFAELA ANUNZIATTA AGUIRRE FERRIN

C.C. 0924851660

C.V. 135-0004



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI CARGO**, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 02 DE FEBRERO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-12 0000819** DE LA DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS (E) DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL; AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, DE FECHA **17 DE FEBRERO DEL 2.012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "PROMOTORA PROMOFERVA S.A."**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **30 DE ENERO DEL 2.012**.

GUAYAQUIL, FEBRERO 27 DEL 2.012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.276
FECHA DE REPERTORIO:08/mar/2012
HORA DE REPERTORIO:15:16

Nº 196218

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0000819, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Directora Jurídico de Compañías (E), AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **17 de febrero del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PROMOTORA PROMOFERVA S.A.**, de fojas **24.643 a 24.661**, Registro Mercantil número **4.211**.

ORDEN: 14276



REVISADO POR



[Handwritten Signature]

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0009777

Guayaquil,

- 7 MAY 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROMOTORA PROMOFERVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
